

**VENTA DE INMUEBLES DEL BANCO DE LA NACION MEDIANTE  
SUBASTA PUBLICA N° 001-2016-BN – SEGUNDA CONVOCATORIA**

Con fecha 31 de mayo de 2016, en las instalaciones del Centro Recreacional “La Calera de la Merced”, ubicado en la Calle Bárbara D’Achille N° 223, distrito de Surquillo, provincia y departamento de Lima, se efectuó el acto público de la Segunda Convocatoria de la Subasta Pública N° 001-2016-BN, con la certificación notarial del Dr. Mario César Romero Valdivieso – Notario Público de Lima, el Comité de Venta y Permuta estuvo integrado por los siguientes miembros:

1. Sr. Oscar Alfredo Pajuelo González, Presidente.
2. Dra. Judith Angélica Urquiza Flores, en representación del Dr. Juan Carlos Bustamante Gonzales, mediante Carta EF/92.2770 N° 024-2016 de fecha 30-05-2016.
3. Sra. Maria Del Pilar Burga Vega, en representación del Sr. Percy Manuel Nuñez Vergara, mediante Memorando EF/92.6200 N° 066-2016 de fecha 30-05-2016.
4. Sr. Jesús Horacio Pérez Soria, en representación del Sr. Eduardo Fabián Acosta Pazos, mediante Carta S/N. de fecha 27-05-2016.

En el referido acto público se adjudicaron a favor de los postores los siguientes inmuebles:

CONCEPTO	INMUEBLE – ITEM 10	INMUEBLE – ITEM 12
Ubicación	Jirón Salaverry S/N., distrito y provincia de Jauja, departamento de Junín	Centro Poblado Tambo de Mora, Manzana Q, Lote 2, Sector Tambo de Mora, distrito de Tambo de Mora, provincia de Chincha, departamento de Ica
Inscripción en RR PP	Partida N° 11003495 de la Zona Registral N° VIII – Sede Huancayo	Partida N° P07047944 de la Zona Registral N° XI – Sede Ica
Postor beneficiado con la adjudicación	<b>LUIS ENRIQUE NUÑEZ ZAVALA</b>	<b>EVER GREGORY PANTOJA AQUINO</b>
Precio de venta	<b>US \$ 43,000.00</b>	<b>US \$ 2,850.00</b>
Base Legal	Reglamento BN-REG-2600-036-02 Rev.0 – Reglamento de Venta y Permuta de Bienes Muebles e Inmuebles Propios y Adjudicados del Banco de la Nación	
Términos de la Compra-venta	La venta se ha realizado en el estado en que se encuentran y <i>ad corpus</i> , de conformidad con el artículo 1577° del Código Civil	
Conformidad de las partes	Conforme la cláusula cuarta de la minuta de compra-venta, las partes declaran que entre los inmuebles que se transfieren y el precio de venta existe la más perfecta equivalencia y justa compensación.	
Suscripción de los documentos de las transferencias	Las minutas de compra-venta se han suscrito con fechas 08-06-2016 (Jauja) y 16-06-2016 (Tambo de Mora). La elevación a escrituras públicas de compra-venta se encuentran en trámite a cargo y responsabilidad atribuible a los compradores	

Se publica la presente nota informativa en cumplimiento de lo dispuesto en el Acápito b.9 del numeral 2.3.3 de la Directiva de Gestión de FONAFE aprobado por Acuerdo de Directorio N° 001-2013/006-FONAFE del 13-06-2013 y sus modificatorias, y numeral 7.8 del Reglamento BN-REG-2600-036-02 Rev.0.

San Isidro, 06 de julio de 2016.

